

Rad. 189.2021 Declarativo  
Demandante. MARIA ELENA COBO CARVAJAL  
Demandados. Herederos determinados e indeterminados de UBERNEY DE JESUS FLOREZ MUÑOZ

**Constancia secretarial.** Se informa a la señora Juez que, se encuentra surtido el emplazamiento a la demandada ISLENE FLOREZ y a los herederos indeterminados del causante UBERNEY DE JESUS FLOREZ MUÑOZ, que inició el 10 de septiembre y finalizó el 30 de septiembre del año que avanza. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ  
Secretaría

PASA A JUEZ. 27 de octubre de 2021. Pam

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

---

#### AUTO No. 2301

---

Santiago de Cali, seis (6) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

i) En atención a la constancia secretarial que antecede y surtido en debida forma el emplazamiento, se procede a designar curador ad litem al extremo pasivo ISLENE FLOREZ y a los herederos indeterminados del causante UBERNEY DE JESUS FLOREZ MUÑOZ, este último quien en vida se identificó con la C.C. No. 16.340.195, nombramiento que recaerá sobre:

NOMBRE	DIRECCIÓN FÍSICA Y/O ELECTRÓNICA	NÚMERO DE CONTACTO
ALVARO CHAVARRIAGA SILVA	<a href="mailto:alvarriaga@gmail.com">alvarriaga@gmail.com</a>	3155547322

ii) Por secretaría o personal dispuesto para ello por necesidad del servicio, en un término que **no supere TRES (3) DÍAS**, de cara a lo normado en el art. 11 del Decreto 806 de 2020, **NOTIFICAR** a la auxiliar de justicia. La notificación se entenderá realizada una vez transcurridos **DOS (2) DÍAS** hábiles siguientes al envío de ésta y los términos empezara a correr a partir del **día siguiente** al de la notificación, con esa finalidad, el curador *representante del extremo pasivo* tendrá el termino de **VEINTE (20) DÍAS** para que ejerza el derecho de defensa y contradicción. Al designado se le pondrá de presente las consecuencias previas en el artículo 48 del C.G.P., *-como que el cargo se desempeñará de forma gratuita y su nombramiento es de forzosa aceptación, SALVO, que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio-*, y se le acompañará el correspondiente link de acceso al expediente digital.

iii) **ADVERTIR** a los interesados que, el medio el medio de contacto electrónico de este Despacho Judicial, es el correo institucional [j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co); y que de conformidad con el **Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público,**

Rad. 189.2021 Declarativo

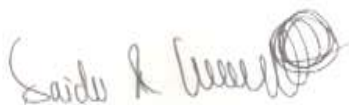
Demandante. MARIA ELENA COBO CARVAJAL

Demandados. Herederos determinados e indeterminados de UBERNEY DE JESUS FLOREZ MUÑOZ

**son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 a.m., a 12:00 del mediodía y de 1:00 p.m., a 5:00 p.m. Lo que llegare después de las cinco de la tarde (5:00 P.M) se entenderá presentado al día siguiente.**

iv) Finalmente, se les **EXTERIORIZA** que, las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**



**SAIDA BEATRIZ DELUQUE FIGUEROA**

**Jueza.**

